



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2026-MDY-GM

Puerto Callao, 10 de febrero de 2026

VISTOS: El Trámite Interno N° 00025-2026 de fecha 06 de enero de 2026, que contiene el Informe N° 001-2026-MDY-GSP-AMVDC de fecha 06 de enero de 2026, el Informe N° 002-2026-MDY-GSP de fecha 06 de enero de 2026, el Informe N° 005-2026-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 08 de enero de 2026, el Informe N° 002-2026-MDY-GPPMI-SGP de fecha 08 de enero de 2026, el Informe N° 015-2026-MDY-GPPMI de fecha 09 de enero de 2026, el Proveído N° 015-2026-MDY-GAJ de fecha 21 de enero de 2026, el Informe Técnico N° 002-2026-MDY-GSP-AMVDC de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe N° 222-2026-MDY-GSP de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe Legal N° 097-2026-MDY-GAJ de fecha 09 de febrero de 2026 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el numeral 6) del art. 195° de la Constitución Política del Perú, menciona que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para (...) planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, en el numeral 22) del art. 2° de la Constitución Política del Perú, señala: "como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida", ello en concordancia con lo indicado en el art. 7° del mismo cuerpo normativo: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, en el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 4° expresamente dispone que: " Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 601-2024-MDY-GM, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la Directiva N° 004-2024-MDY-GPPMI-SGM "Elaboración, modificación, aprobación, seguimiento y evaluación de planes de trabajo de la municipalidad distrital de Yarinacocha"; cuyo objetivo es establecer las disposiciones para la estandarización durante la elaboración, modificación, aprobación y seguimiento de los planes de trabajo institucionales, no normados por los entes rectores correspondientes, los cuales forman parte de los instrumentos administrativos de gestión para el desarrollo de acciones que realizan las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, según competencias;

Que, mediante Informe N° 001-2026-MDY-GSP-AMVDC de fecha 06 de enero de 2026, el Coordinador de Actividades AMV y DC remite a la Gerencia de Servicios Públicos, solicitando aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR.**



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOAHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2026-MDY-GM

AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI;

Que, mediante Informe N° 002-2026-MDY-GSP de fecha 06 de enero de 2026, la Gerencia de Servicios Públicos solicita a Gerencia Municipal, mediante acto resolutivo, aprobación del **PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**, por un monto total para la ejecución del plan de S/. 138,210.24 (Ciento treinta y ocho mil doscientos diez con 24/100 soles);

Que, mediante Informe N° 005-2026-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 08 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que, **SE CUENTA CON UN SALDO PRESUPUESTAL DISPONIBLE de S/. 138,210.24 (Ciento treinta y ocho mil doscientos diez con 24/100 soles)** para PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en la META: 88 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL, POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO;

Que, mediante Informe N° 002-2026-MDY-GPPMeI-SGP de fecha 08 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento, concluye que el **PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**, guarda coherencia y alineamiento con los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas establecidos en los siguientes instrumentos de gestión: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030, específicamente con el objetivo OED.06: "Desarrollar una infraestructura competitiva que garantice la articulación y conectividad territorial en el distrito" y en el Plan Estratégico Institucional 2025 - 2030, en relación con el objetivo OEI.08: "Mejorar el servicio de transporte y tránsito en el distrito de Yarinacocha". Asimismo, respecto al **PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**, está articulado al POI 2026, a través de la actividad operativa AOI30182000324: "Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones administrativas de la GSP", prevista para su ejecución durante el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 015-2026-MDY-GPPMI de fecha 09 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite a Gerencia Municipal, el **Informe de la Subgerencia de Planeamiento**, mediante el cual se emite la opinión respecto al **PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOAHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**, así como el **Informe de la Subgerencia de Presupuesto**, en el que se comunica la disponibilidad presupuestal, por el monto de **S/. 138,210.24 (ciento treinta y ocho mil doscientos diez con 24/100 soles);**

Que, mediante Proveído N° 015-2026-MDY-GAJ de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal, las siguientes observaciones:

- ✓ Que en el presente expediente no cuenta opinión técnica emitida por el área usuaria
- ✓ Asimismo, el informe emitido por el Gerente de Servicios Públicos, no cumple con lo establecido en la **Directiva N° 019-2023-MDY-GPPyR-SGPyR**, en cuyo anexo N° 07 se establece la estructura que debe contener un informe como son: ANTECEDENTES, BASE LEGAL, ANALISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026-MDY-GSP-AMVDC de fecha 02 de febrero de 2026, el encargado del Área de Mantenimiento de Vías y Desarrollo Comunal remite a Gerencia de Servicios Públicos; concluye que, el **Plan de Trabajo para la Habilitación de la Vía Vehicular en la Calle Dos de Mayo (entre Jr. Aguaytia y Ruperto Perez), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali** es **técnicamente viable**, cumple con la normativa vigente y presenta consistencia técnica, presupuestal, por lo que resulta procedente su aprobación para su inmediata ejecución;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2026-MDY-GM

Que, mediante Informe N° 222-2026-MDY-GSP de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Públicos solicita a Gerencia Municipal, la aprobación del **Plan de Trabajo para la Habilitación de la Vía Vehicular en la Calle Dos de Mayo (entre Jr. Aguaytia y Ruperto Perez), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali;**

Que, cabe precisar, que el **Plan de Trabajo para la Habilitación de la Vía Vehicular en la Calle Dos de Mayo (entre Jr. Aguaytia y Ruperto Perez), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali,** cumple con lo establecido en la directiva referida en el numeral anterior. Asimismo, cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución de acuerdo al Informe citado en el **numeral 1.3** del presente informe legal;

Que, aunado a ello, el referido plan tiene como finalidad describir los procedimientos para el mantenimiento y proporcionar las pautas de ejecución de las principales actividades, a fin de servir de base para la ejecución del mantenimiento de vías y plataformas;

Que, dentro del mismo, tiene como objetivo general, el acondicionamiento de la vía para el tránsito vehicular continuo y la proyección de transitabilidad segura y continua;

Que, en ese sentido, se informa que resulta viable aprobar el **"PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**; por lo que, la habilitación de la vía vehicular resulta una intervención prioritaria y necesaria para el distrito de Yarinacocha, debido a las actuales condiciones deficientes de transitabilidad que afectan de manera directa a la población residente y usuaria de dicha vía;

Que, en la actualidad, el tramo mencionado presenta limitaciones estructurales y funcionales que dificultan el tránsito vehicular, generando problemas de accesibilidad. Esta situación incrementa los tiempos de desplazamiento y limita el acceso oportuno de servicios básicos, transporte público y unidades de emergencia. Por lo que, la aprobación del Plan de Trabajo permitirá ejecutar acciones técnicas ordenadas y programadas para la adecuada habilitación de la vía, garantizando una intervención eficiente, segura y acorde a la normativa vigente. Asimismo, el plan contempla el uso racional de los recursos públicos, asegurando que las actividades se desarrollen de manera planificada, con criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad;

Que, desde el punto de vista social, la habilitación de la calle Dos de Mayo contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de la población, facilitando la integración urbana, dinamizando el comercio local y revalorizando los predios del sector. Además, se fortalecerá la conectividad vial del distrito, optimizando la circulación vehicular y reduciendo los riesgos de accidentes de tránsito. En el ámbito institucional, la ejecución del presente Plan de Trabajo se enmarca dentro de las competencias del gobierno local, orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial urbana y al desarrollo ordenado del distrito de Yarinacocha, en concordancia con los planes de desarrollo local y las políticas de inversión pública;

Que, por lo expuesto, se considera técnicamente viable y socialmente necesario la aprobación del Plan de Trabajo para la habilitación de la vía vehicular en la calle Dos de Mayo, constituyendo una acción prioritaria para el bienestar de la población y el desarrollo urbano del distrito

Que, mediante Informe Legal N° 097-2026-MDY-GAJ de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: **Viable** aprobar el **"PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2026-MDY-GM

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero del 2025, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 204-2025-MDY, de fecha 24 de noviembre de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA HABILITACIÓN DE VÍA VEHICULAR EN LA CALLE DOS DE MAYO (ENTRE JR. AGUAYTIA Y RUPERTO PEREZ), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, presentado por el Área de Mantenimiento de Vías y Desarrollo Comunal de la Gerencia de Servicios Públicos, el mismo que como anexo forma parte íntegra de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Área de Mantenimiento de Vías y Desarrollo Comunal, efectuar las acciones correspondientes y necesarias; así como, el seguimiento respectivo para la correcta ejecución del presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Área de Mantenimiento de Vías y Desarrollo Comunal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás interesados para sus conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GSP (expediente completo)
GAF
GPPMI
AMVDC
Archivo
C.c. SGTI